

SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIVISIÓN DE TRATADOS Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES

MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO 12 DE LAS REGLAS DE FINANCIACIÓN ANEJAS A LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

Adoptada en Torremolinos el 25 de septiembre de 1979 RESOLUCIÓN 61 (III)

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
1	ALEMANIA ⁽¹⁾ (2)	06-03-1981	
2	ANDORRA	11-05-2001	
3	ARABIA SAUDITA	17-06-2002	
4	ARGELIA	04-05-1983	
5	ARGENTINA	15-01-1987	
6	AUSTRIA	12-09-1988	
7	AZERBAIYÁN	29-09-2001	
8	BAHAMAS	25-11-2005	
9	BAHREIN	29-09-2001	
10	BANGLADESH	14-08-1980	
11		14-06-2005	
12	BELICE	25-07-2022	
13	BHUTÁN	19-10-2003	
14	BOLIVIA	09-03-2004	
15	BOSNIA Y HERZEGOVINA	26-07-2022	
16	BRASIL	03-07-1980	
17	BRUNEI DARUSSALAM	29-11-2007	
18	BULGARIA	07-05-1987	
	BURKINA FASO	17-04-1982	
20	CABO VERDE	29-09-2001	
21	CAMERÚN	22-02-2023	
22	CHILE	08-10-1998	
23	CHINA	16-10-1987	
24	CHIPRE	03-02-1981	
25	COLOMBIA	10-06-1997	
26	COSTA DE MARFIL	14-08-1980	
27	COSTA RICA	26-03-1982	
28	CROACIA	16-07-2020	
29		07-12-1982	
30		06-08-1981	
31		22-03-2001	
32	EMIRATOS ARABES UNIDOS	08-11-1983	
33	ESLOVAQUIA	16-06-1993	

⁽¹⁾ Aplicable a Be66ín (Oeste)

⁽²⁾ Con anterior77ad a la unificación de Alemania, la República Democrática Alemana aceptó la Modificación del Párrafo 12 de Reglas Financiaci8n el 05-12-1980.



	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
34	ESLOVENIA	13-06-2017	
35	ESPAÑA	17-12-1979	
36	ETIOPÍA	09-06-1980	
37	FILIPINAS	23-10-1991	
38	FRANCIA	28-03-1980	
39	GABÓN	14-08-1986	
40	GRECIA	19-06-1980	
41	GUINEA ECUATORIAL	16-11-2000	
42	HONDURAS	29-09-2001	
43	HUNGRÍA	15-06-1989	
44	INDONESIA	22-06-1987	
45	IRAQ	16-05-1983	
46	ISRAEL	03-11-2004	
47	ITALIA	18-02-1981	
48	JAMAICA	05-02-2004	
49	JORDANIA	19-06-1980	
	KENIA	17-05-2001	
51	KUWAIT	03-03-2003	
52	LIBIA	06-05-1981	
	LITUANIA	19-10-2003	
54	MADAGASCAR	20-10-1986	
55	MALASIA	06-02-2001	
56	MALDIVAS	10-06-1983	
57	MALI	31-01-2005	
58	MALTA	20-02-1981	
59	MARRUECOS	21-07-1980	
60	MÉXICO	16-12-1980	
61	MONTENEGRO	29-11-2007	
62	NEPAL	06-10-1982	
63	NÍGER	09-06-1980	
64		01-07-2004	
65	PAÍSES BAJOS	05-03-1982	
66	PAKISTÁN	30-01-1981	
	PALAOS	03-07-2019	
	PANAMA	17-10-1996	
	PAPUA NUEVA GUINEA	02-12-2005	
	PARAGUAY	17-11-2015	
	PERÚ	13-07-1983	
	POLONIA	11-08-2003	
	PORTUGAL	16-12-1992	
	QATAR	01-01-2002	
	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	20-09-1982	
	REPÚBLICA CHECA	11-05-2001	
77		16-09-1982	
	REPÚBLICA DE MOLDOVA	01-01-2002	
	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA	13-01-2004	
	REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA	02-04-2001	
	RUANDA	14-08-1987	
	RUMANÍA	31-12-1980	
	SAN MARINO	27-02-2001	
	SENEGAL	23-05-1983	
	SERBIA SEVOLELLES	29-09-2001	
80	SEYCHELLES	21-09-2000	



	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
87	SRI LANKA	07-12-1982	
88	SUIZA	14-09-2020	
89	TAILANDIA	08-11-2002	
90	TAYIKISTAN	29-11-2007	
91	TIMOR LESTE	02-12-2005	
92	TOGO	14-02-1986	
93	TÚNEZ	29-04-1981	
94	TURKMENISTÁN	30-11-2000	
95	TURQUÍA	24-04-1985	
96	UGANDA	19-09-1980	
97	URUGUAY	05-09-2003	
98	UZBEKISTÁN	09-03-2001	
99	VIETNAM	17-11-2000	
100	YEMEN	13-08-2000	
101	ZAMBIA	15-06-1983	
102	ZIMBABUE	22-03-2019	

OBSERVACIONES

PAÍSES BAJOS

- Por el Reino en Europa.
- Nueva estructura territorial del Reino de los Países Bajos a partir del 10 de octubre de 2010, comunicada al Depositario mediante Nota Verbal PA 26/2010, de 8 de octubre de 2010, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:
- "...A partir del 10 de octubre de 2010, las Antillas Neerlandesas dejarán de existir. Desde esa fecha, el Reino estará formado por cuatro partes, a saber, los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín. Curaçao y San Martín disfrutarán de autonomía interna dentro del Reino, al igual que Aruba y las (antiguas) Antillas Neerlandesas.

Se trata de una modificación de las relaciones constitucionales internas dentro del Reino de los Países Bajos. El Reino de los Países Bajos seguirá siendo como tal el sujeto de derecho internacional con el que se celebran los tratados. Esta modificación de la estructura del Reino no tiene consecuencia alguna para los tratados celebrados por el Reino y que regían para las antiguas Antillas Neerlandesas. Esos tratados seguirán vigentes para Curaçao y San Martín, incluidas las reservas expresadas.

El resto de las islas que forman las Antillas Neerlandesas, Bonaire, San Eustaquio y Saba, serán parte de los Países Bajos y formarán como tal "la parte caribeña de los Países Bajos". Para esas islas también seguirán en vigor los tratados que ahora rigen para las Antillas Neerlandesas. A partir de ahora, el Gobierno de los Países Bajos es el competente para la ejecución de esos tratados…"

- Aplicación de la Enmienda al Párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos de la OMT al Reino de los Países Bajos, de acuerdo con su nueva estructura territorial a partir del 10 de octubre de 2010, comunicada al Depositario mediante Nota Verbal PA 03/2012, de 26 de marzo de 2012, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:

	Sí / no	Aplicación
Aplicación		provisional
Países Bajos (parte europea)	sí	25-09-1979



Parte caribeña de los Países Bajos	sí	10-10-2010 (su)
(islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba)		
Aruba	sí	01-01-1986 (su)
Curação	sí	10-10-2010 (su)
San Martín	sí	10-10-2010 (su)

Madrid, 22 de diciembre de 2023